Instituto Tecnológico de la Producción

Resolución de Secretaría General Nº 102-2018-ITP/SG

Lima, 18 JUN. 2018

VISTOS:

El Memorando n.° 223-2018-ITP/OGRRHH de fecha 1 de marzo de 2018, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando n.° 4855-2018-ITP/OA de fecha 28 de marzo de 2018, de la Oficina de Administración; el Memorando n.° 3134-2018-ITP/OPPM de fecha 13 de junio de 2018, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando n.° 8801-2018-ITP/OA de fecha 18 de junio de 2018, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe n.° 1281-2018-ITP/OA-ABAST y el Informe n.° 364-2018-ITP/OAJ de fecha 18 de junio de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14° del Decreto Supremo n.° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con Memorando n.° 223-2018-ITP/OGRRHH de fecha 1 de marzo de 2018, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Administración la contratación del servicio de seguro de vida ley, adjuntando para ello los términos de referencia y el pedido de servicio n.° 1201;

Que, mediante Memorando n.° 4855-2018-ITP/OA de fecha 28 de marzo de 2018, la Oficina de Administración solicita al área de Abastecimiento continuar con el trámite correspondiente para la contratación de pólizas de seguros para los bienes muebles, inmuebles, personal del ITP correspondiente al período 2018-2019, adjuntando los términos de referencia consolidados;

Que, con Informe n.° 1029-2018-ITP-OA/ABAST de fecha 17 de mayo de 2018, de la Responsable de Abastecimiento, aprobado con Memorando n.°

7724-2018-ITP/OA de la Oficina de Administración, se informa que: (i) el valor referencial, de acuerdo al estudio de mercado realizado, asciende a la suma de S/ 1 374 751,54 (un millón trescientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno y 54/100 soles); (ii) la existencia de pluralidad de proveedores en el mercado nacional; (iii) corresponde realizar un concurso público; (iv) bajo el sistema de contratación de suma alzada; v) no existe la posibilidad de distribuir la buena pro y vi) un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, mediante Memorando n.° 3134-2018-ITP/OPPM de fecha 13 de junio de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a solicitud de la Oficina de Administración, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota n.° 2855, por el monto de S/ 636 389,77 (seiscientos treinta y seis mil trescientos ochenta y nueve y 77/100 soles) con cargo al Presupuesto Institucional 2018. Así como la Constancia de Previsión n.° 32-2018 por el monto de S/ 738 361,77 (setecientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y uno y 77/100 soles) que garantiza la programación de los recursos para atender el pago de las obligaciones de la referida contratación para el año 2019;

Que, con Resolución de Secretaría General n.° 101-2018-ITP/SG de fecha 15 de junio de 2018, se modifica el Plan Anual de Contrataciones del ITP para el Año Fiscal 2018, incluyéndose el procedimiento de selección para la "Contratación de pólizas de seguros para los bienes muebles e inmuebles, personal del ITP - correspondiente al período 2018 - 2019" con un valor referencial de S/ 1 374 751,54 (un millón trescientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno y 54/100 soles);

Que, con Memorando n.° 8801-2018-ITP/OA de fecha 18 de junio de 2018, recaído en el Informe n.° 1281-2018-ITP/OA-ABAST, la Oficina de Administración señala que habiendo realizado el análisis respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, solicita la aprobación del expediente de contratación del concurso público para la "Contratación de pólizas de seguros para los bienes muebles e inmuebles, personal del ITP - correspondiente al período 2018 - 2019";

Que, asimismo, la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, solicita la designación y propone a los miembros titulares y suplentes que integrarían el comité de selección a cargo del precitado procedimiento, conforme se detalla a continuación:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Rubén Alonso Córdova de Piérola **Presidente** – Órgano Encargado de las Contrataciones	**Cynthia Otani Cano** **Presidente** – Órgano Encargado de las Contrataciones
Karina Núñez Mendivil **Primer Miembro** – Con conocimiento técnico	**Dante Marco García Montalvo** **Primer Miembro** – Con conocimiento técnico
Marcos Panduro Curitima **Segundo Miembro** – Órgano Encargado de las Contrataciones	**Rossy Ayme Palacios Velasco** **Segundo Miembro** – Órgano Encargado de las Contrataciones

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que es el órgano encargado de las contrataciones el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, además, el referido artículo establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente a la designación del Comité de Selección, el artículo 22° del Reglamento de Contrataciones del Estado indica los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones y que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. En ese sentido, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Comité de Selección se encuentra integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, el numeral 23.4 del artículo en referencia dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, será quien designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes atendiendo las reglas de conformación establecidas para dichos efectos;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente de contratación cuenta con la documentación requerida por el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al tipo de contratación a realizarse; asimismo, la conformación de miembros del Comité de Selección propuesta, se encuentra conforme a lo establecido por el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe n.° 364-2018-ITP/OAJ de fecha 18 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del expediente de contratación del concurso público para la "Contratación de pólizas de seguros para los bienes muebles e inmuebles, personal del ITP - correspondiente al período 2018 - 2019" y la designación del comité de selección para el referido procedimiento en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el expediente de contratación del concurso público para la "Contratación de pólizas de seguros para los bienes muebles e inmuebles, personal del ITP - correspondiente al período 2018 - 2019" y designar al comité de selección a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva n.° 086-2017-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018 en concordancia

con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación del concurso público para la "Contratación de pólizas de seguros para los bienes muebles e inmuebles, personal del ITP - correspondiente al período 2018 - 2019", por el valor referencial de S/ 1 374 751,54 (un millón trescientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno y 54/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el comité de selección a cargo del procedimiento de selección del concurso público para la "Contratación de pólizas de seguros para los bienes muebles e inmuebles, personal del ITP - correspondiente al período 2018 - 2019", el cual está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Rubén Alonso Córdova de Piérola **Presidente** – Órgano Encargado de las Contrataciones	**Cynthia Otani Cano** **Presidente** – Órgano Encargado de las Contrataciones
Karina Núñez Mendivil **Primer Miembro** – Con conocimiento técnico	**Dante Marco García Montalvo** **Primer Miembro** – Con conocimiento técnico
Marcos Panduro Curitima **Segundo Miembro** – Órgano Encargado de las Contrataciones	**Rossy Ayme Palacios Velasco** **Segundo Miembro** – Órgano Encargado de las Contrataciones

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION OFICINA DE ASESORIA JURIDICA I.T.P.

Artículo 3.- El comité de selección designado en el artículo 2 precedente deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los integrantes del comité de selección, señalado en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

MAGGY ALEJANDRA MANRIQUE PETRERA
Secretaria General (e)